

ORDENANZA N° 454 / 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.220 que establece en su ARTÍCULO 52° las condiciones de prestación del servicio de Agua Potable en condiciones que aseguren su continua regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios reales, la protección del medio ambiente y la salud de la población, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 422/2020 y 444/2020 fueron fijadas las tarifas hoy vigentes.-

Que, el ARTÍCULO 81° de la misma ley establece los principios generales a los que deben ajustarse los regimenes tarifarios los que deben propender a su uso racional y eficiente, que equilibren la oferta y la demanda del servicio, atendiendo objetivos sanitarios y sociales.-

Que, el contrato de concesión del servicio de agua potable de la localidad de Marcelino Escalada a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada Ltda. establece el régimen tarifario.-

Que, mediante nota de fecha 17 de diciembre de 2020, las autoridades de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada solicitaron a la Comisión Comunal el cobro de una suma de \$ 50 mensual (PESOS CINCUENTA CON 00/100 CTAVOS) por boleta emitida, en concepto de recambio de cañería y ampliación de red;

Que, asimismo, el ente precedentemente mencionado requirió a la Comisión Comunal, por nota fechada 1 de marzo de 2021, un ajuste de las tarifas vigentes, fundamentado en que el aumento practicado en el año 2020 fue mucho menor que el índice inflacionario, sumado a los grandes incremento en los costos sufrido durante los meses del corriente año;

Que, en fecha 12 de abril de 2021, se reunieron los integrantes de la Comisión Comunal de Marcelino Escalada a los fines de evaluar las notas recibidas, estando de acuerdo, con el ajuste del cuadro tarifario vigente; mientras que en lo referido al cobro de la suma de \$ 50 mensual (PESOS CINCUENTA CON 00/100 CTAVOS) resolvieron autorizarlo hasta el mes de diciembre de 2021, debiendo la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada Ltda. remitir un informe mensual al organismo comunal sobre el destino otorgado a los fondos provenientes del cobro de la suma mensual precitada;

Que, es necesario dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 2439 SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 454/2021

ARTÍCULO 1º: Derogar la Ordenanza N° 422/2020 y 444/2020.-

ARTÍCULO 2º: El cuadro tarifario será aplicable en dos etapas: la Etapa 1 a partir del 1 de mayo de 2021 y la Etapa 2 a partir del 1 de septiembre de 2021:

ETAPA 1:

- a)- Cargo Fijo: \$ 221,81
- b)- Capitalización: \$ 97,65.-
- c)- Excedente por M3: \$ 34,07.-
- d)- Montos a abonar por categorías:

I- CATEGORÍA I:

- a)- Capitalización: \$ 97,65.-
- A) Consumo hasta 12 M3:
 - a)- Cargo Fijo: \$ 221,81.-
 - b)- Capitalización: \$ 97,65.-
 - c)- Excedente por M3: \$ 34,07.-

II.- CATEGORÍA IV y V:

- A)- Consumo hasta 12 M3:
 - a)- Cargo Fijo: \$ 221,81.-
 - b)- Capitalización: \$ 97,65.-
 - c)- Excedente por M3: \$ 34,07.-
 - Fondo de Reserva: \$ 18,04.-
 - Gastos Administrativos: \$ 39,38.-

ETAPA 2:

- a)- Cargo Fijo: \$ 266,18.-
- b)- Capitalización: \$ 117,18.-
- c)- Excedente por M3: \$ 40,89.-
- d)- Montos a abonar por categorías:

I- CATEGORÍA I:

- a)- Capitalización: \$ 117,18.-
- B) Consumo hasta 12 M3:
 - a)- Cargo Fijo: \$ 266,18.-
 - b)- Capitalización: \$ 117,18.-
 - c)- Excedente por M3: \$ 40,89.-

II.- CATEGORÍA IV y V:

- A)- Consumo hasta 12 M3:

- a)- Cargo Fijo: \$ 266,18.-
- b)- Capitalización: \$ 117,18.-
- c)- Excedente por M3: \$ 40,89.-
- Fondo de Reserva: \$ 21,65.-
- Gastos Administrativos: \$ 47,25.-

ARTÍCULO 3º: Al cuadro tarifario ordenado precedentemente se le agregará a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el 21% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el 2,6 % conforme a la Ley N° 11.220.-

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada Ltda. a la actualización de los valores correspondientes a los siguientes Cargos Especiales, la que se formalizará en dos etapas: la Etapa 1 a partir del 1 de mayo de 2021 y la Etapa 2, a partir del 1 de septiembre de 2021:

ETAPA 1:

- a) Conexión nueva: \$ 9375,00.-
- b) Traslado de boca: \$ 4687,50.-
- c) Reconexión: \$ 1875,00.-

ETAPA 2:

- a) Conexión nueva: \$ 11250,00.-
- b) Traslado de boca: \$ 5625,00.-
- c) Reconexión: \$ 2250,00.-

ARTÍCULO 5º: Autorícese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada Ltda. al cobro de una suma de \$ 50 mensual (PESOS CINCUENTA CON 00/100 CTAVOS) por boleta emitida, en concepto de recambio de cañería y ampliación de red, hasta el mes de diciembre del año 2021 inclusive, debiendo remitir a la Comisión Comunal de Marcelino Escalada un informe mensual sobre el destino y/o aplicación de dichos recursos.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de abril de 2021.-